

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 5 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 352/04, interpuesto por doña María José Palomares Bartolomé, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Granada, se ha interpuesto por doña María José Palomares Bartolomé, recurso contencioso-administrativo núm. 352/04, contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, de fecha 8 de octubre de 2003, recaída en el expediente GR/2003/144/OTROS FUNCS./PA, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Prevención Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 352/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 5 de noviembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 8 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1891/03, interpuesto por don Francisco Acedo Beigveder y doña Salud Luque Benítez, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, se ha interpuesto por don Francisco Acedo Beigveder y doña Salud Luque Benítez, recurso núm. 1891/03, contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 16.5.03, desestimatoria de la Reclamación por Responsabilidad Patrimonial por los daños y perjuicios sufridos por la muerte de don Martín Acedo Luque, en el Paraje Natural Desfiladero de Los Gaitanes, durante la práctica del deporte conocido como «tirolina», y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1891/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 8 de noviembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 8 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 300/04, interpuesto por don Francisco Javier Jiménez Lara, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Granada, se ha interpuesto por don Francisco Javier Jiménez Lara, recurso contencioso-administrativo núm. 300/04, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 30 de marzo de 2004, por la que no se admite por extemporáneo el recurso de alzada interpuesto contra otra de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, de fecha 7 de agosto de 2003, de corrección de errores de la Resolución de 7 de julio de 2003, por la que se aprueba el listado de apicultores de aprovechamientos apícolas en montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma andaluza, en lo relativo a los montes «La Resinera o Pinar de Alhama y Monte Corzola» y «Robledo Alto», en el t.m. de Alhama de Granada, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 300/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 8 de noviembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO NUM. SEIS)

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 101/2004. (PD. 3813/2004).

NIG: 2990143C20046000072.
Procedimiento: J. Verbal (N) 101/2004. Negociado: TP.
Sobre: Desahucio falta de pago.
De: Don José Jiménez Jiménez, en nombre de A.V.A.C.I., S.L.
Procuradora: Sra. Alonso Montero, Belén.
Contra: Don Pedro Román García.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 101/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Torremolinos a instancia de José Jiménez Jiménez, en nombre de A.V.A.C.I., S.L. contra Pedro Román García sobre Desahucio falta de pago, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 71-2004

En la ciudad de Torremolinos, a veinticinco de junio de 2004.

EN NOMBRE DE S.M. EL REY

Vistos por doña Carmen María Castro Azuaga, Magistrado-Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Dos antes Mixto número Seis de Torremolinos (Málaga), los presentes autos de Juicio Verbal Civil sobre desahucio por falta de pago de las rentas y reclamación de rentas vencidas y no pagadas, seguidos a instancia de la Procuradora doña Belén Alonso Montero dirigida por la Letrada Sra. Jiménez Morales, en nombre y representación de la entidad «Alquiler Venta, Administración y Construcción de Inmuebles S.L.» como demandante, contra don Pedro García Román como demandado, declarado procesalmente en rebeldía, ha recaído en ellos la presente resolución en base a cuanto sigue.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Belén Alonso Montero en nombre y representación de la entidad Alquiler, Venta, Administración y Construcción de Inmuebles S.L., declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en C/ La Playa, Edificio Torre Copenhague, apartamento 704, Urbanización Los Tres Caballos de Torremolinos (Málaga), por falta de pago de las rentas, condenando al demandado don Pedro Román García a dejar la finca arrendada libre y expedita a favor de su propietaria bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciera de forma voluntaria. Y que, igualmente, condeno al mismo, a que abone a la actora la cantidad total de 1.900,01 euros que le adeuda incluida la renta de junio de 2004, más las rentas que se devenguen hasta el mismo momento del lanzamiento o en que se produzca la entrega de la posesión judicial de la vivienda a razón de 218,14 euros mensuales, más los intereses legales de la cantidad total desde la fecha de interposición de la demanda y hasta su total pago, incrementados en dos puntos desde la fecha de esta resolución, más las costas de este juicio.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos principales, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Pedro Román García, extiendo y firmo la presente en Torremolinos a cuatro de noviembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SIETE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 1008/2002. (PD. 3814/2004).

NIG: 2906742C20020021639.
Procedimiento: Proced. ordinario (N) 1008/2002. Negociado: 8.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Doña Inmaculada Gutiérrez García.
Procurador: Sr. Luis Benavides Sánchez de Molina.
Letrado: Sr. Marqués Falgueras, Ignacio.
Contra: Don Salah Filali y Cía. Seguros Zurich, Cía. Seguros y Reaseguros, S.A.
Procurador: Sr./a. y Baldomero del Moral Palma.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1008/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga a instancia de Inmaculada Gutiérrez García contra Salah Filali y Cía. Seguros Zurich, Cía. Seguros y Reaseguros, S.A. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

Dictada por mí, Julián Cabrero López, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de esta ciudad, en los autos de juicio ordinario registrados con el número 1008/2002 en los que han sido parte demandante doña Inmaculada Gutiérrez García representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Benavides Sánchez de Molina y asistido del Letrado Sr. Marqués Falgueras y parte demandada el Sr. Salah Filali declarado rebelde, y Zurich, S.A., Compañía de Seguros y Reaseguros, representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Del Moral Palma y asistido del Letrado Sr. Ramos de la Cámara, en la ciudad de Málaga, a 21 de julio de dos mil cuatro.

F A L L O

Que estimando como estimo la demanda formulada por la representación procesal de doña Inmaculada Gutiérrez García condeno conjunta y solidariamente al Sr. Salah Filali y a Zurich, S.A., Compañía de Seguros y Reaseguros, a abonar a la actora la suma de ciento treinta y tres mil trescientos veintiocho euros (133.328 euros), a la que habrá de añadirse la que resulte de incrementarla en el interés legal del dinero desde el once de diciembre de dos mil dos, día del emplazamiento por edictos, en el caso del codemandado Sr. Filali (arts. 1.100, 1.101 y 1.108 C.C.) y en el interés legal del dinero incrementado en un cincuenta por ciento, en el caso de la compañía aseguradora, desde el catorce de febrero de